

Antonio
Farrera
E

Pueyo
Sesana

C. S. Miguel Rubio

Antoni

Pascual Bañer
Castillo

Decreto de 7 de Julio de 1817. En la villa de Joda a
siete de Julio de mil ochocientos diez y siete
la Justicia y Ayuntamiento con los Diputado
y Sindico Personero q. abajo firman, reunido
en las Salas Consistoriales, se procedio a la
lectura intgra del R. Decreto de S. M. q.
dize que sobre el nuevo arreglo gener. de
Hacienda y de la instruccion q. acompaña da
da por el Excmo. Ministro de Hacienda, y en
su virtud e intelig. quedo este Ayuntamiento
en executar oportunam. e quanto sepreviere
por a queellas, consultando si alguna duda se
ofeciere p. lograr el acierto y diripar los in
comin. q. podrian retardar el cumplim.
de las veneficaz intencion. del Rey nro. Sr.
a cordando por de contado, q. se suspenda el re
partim. q. se era practicando y que nose ha
verificado arm. ahora por las circunstancias
ndorias q. lo han impedido am. q. recibier
dore el nuevo contingente que devo pers

